

SECRETARIA, siete (7) de febrero de dos mil veintitres (2023).

Paso a su despacho señor Juez, el proceso de la referencia en el cual se recibió escrito por parte de la perito designada doctora Libia Teresa Macareno Romero en la que solicita se le autorice prórroga para complementar, adicionar o corregir su dictamen con base a la nueva información suministrada en folio de matrícula inmobiliaria en este asunto. Sírvase proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, siete (07) de febrero de dos mil veintitres (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2016-000-55-00
PROCESO/ SUSECIÓN
CAUSANTE/ RUGERO PEREZ PEREZ

Vista la nota secretarial que antecede y considerando que se recibió respuesta de parte del perito designada doctora Libia Teresa Macareno Romero en la que solicita se le autorice prórroga para complementar, adicionar o corregir su dictamen con base a la nueva información suministrada en folio de matrícula inmobiliaria en este asunto, toda vez que en auto anterior de fecha 25 de octubre de 2022 se dispuso:

" Póngasele de presente a la perito encargada en este asunto doctora Libia Teresa Macareno Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.884.843 y Tarjeta Profesional No. 114.452 del C.S. de la J, la respuesta y anexos allegados al proceso el día 21 de julio de 2022 de parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo en ocasión al requerimiento que se le efectuó mediante auto del 11 de mayo de 2022, concédase a dicha auxiliar de la justicia un término igual al inicial de 30 días para que complemente, adicione o corrija su dictamen con base a la nueva información suministrada en folio de matrícula inmobiliaria en este asunto. Presentado el respectivo dictamen, se proceda conforme lo prevé el artículo 231 del CG del P. Por Secretaría procedase de conformidad."

Se tiene que el día 12 de diciembre de 2022, estando dentro del término concedido a la perito, esta auxiliar de la justicia manifestó que requería de una prórroga para cumplir con su labor encomendada; así las cosas se encuentra pendiente pronunciarse la judicatura acerca de este pedimento, considerando que

el mismo se torna procedente ya que se constata que fue realizado dentro del término concedido, en aras de un mejor proveer en este caso, se dispondrá acceder a la prórroga solicitada por la perito designada.

En consecuencia, se concede un término igual a la inicial de 30 días para que complemente, adicione o corrija su dictamen con base a la nueva información suministrada.

Por lo antes expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Accédase a la prórroga solicitada por la doctora Libia Teresa Macareno Romero, concédase a dicha auxiliar de la justicia un término igual al inicial de 30 días para que complemente, adicione o corrija su dictamen con base a la nueva información suministrada en folio de matrícula inmobiliaria en este asunto, tal cual como viene ordenado en auto de precedencia de fecha 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ**

P/HJAM

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7f42d95e31c41506d93d92d00f358b8379cf94cc051eb802e5fb4886ed4b5a**

Documento generado en 07/02/2023 02:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>